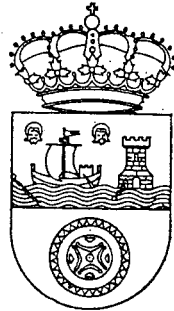


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año IX

18 de enero de 1990

— Número 2

Página 9

II LEGISLATURA

SUMARIO

2. PROPOSICIONES DE LEY.

CREDITO EXTRAORDINARIO PARA AYUDAS DIRECTAS A LOS PRODUCTORES DE LECHE EN CANTABRIA, POR VALOR DE 680 MILLONES DE PESETAS. 2-3-11

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea la proposición de ley relativa a crédito extraordinario para ayudas directas a los productores de leche en Cantabria, por valor de 680 millones de pesetas, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, así como su remisión al Consejo de Gobierno a los efectos del artículo 11.7 del Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 16 de enero de 1990.

El Vicepresidente primero,
Fdo.: Angel Duque Herrera.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del artículo 116 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta la siguiente proposición de ley sobre

CREDITO EXTRAORDINARIO PARA AYUDAS DIRECTAS A LOS PRODUCTORES DE LECHE EN CANTABRIA, POR VALOR DE 680 MILLONES DE PESETAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Valorados por la Diputación en 5.000 millones de pesetas los daños causados por la sequía en la Agricultura de Cantabria y destinados por el Consejo de Gobierno de la Diputación apenas 200 millones de pesetas para subvencionar directamente a los ganaderos afectados con el reparto insuficiente de alfalfa u otros subproductos importados del extranjero, es necesario arbitrar nuevas medidas que, de manera eficaz y directa, ayuden a todos los ganaderos, sin excepción, a superar las actuales dificultades.

En consecuencia, se somete a la aprobación de la Asamblea Regional esta proposición de ley de crédito extraordinario de 680 millones de pesetas, tramitado con carácter de urgencia de acuerdo con lo estipulado en el artículo 89 del

Reglamento.

Artículo 1º.- Se concede un crédito extraordinario de 680.000.000 de pesetas (SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESETAS), para financiar las ayudas directas a los ganaderos productores de leche en Cantabria para el período comprendido entre el 1 de octubre de 1989 y el 1 de octubre de 1990.

Artículo 2º.- Las ayudas se destinarán a aquellos productores que obtengan de la ganadería al menos el 50% de su renta anual.

Artículo 3º.- Los productores de hasta 30.000 litros/año de leche percibirán una subvención de 3 (TRES) pesetas por litro vendido a las industrias lácteas.

Artículo 4º.- Los productores de 30.000 a 60.000 litros/año de leche percibirán una subvención de 2 (DOS) pesetas por litro vendido.

Artículo 5º.- Los ganaderos productores de 60.000 a 100.000 litros/año de leche percibirán una peseta por los 60.000 primeros litros vendidos.

Artículo 6º.- Aquellos ganaderos que produzcan menos de 60.000 litros/año de leche y vivan en las denominadas Zonas Desfavorecidas o de Montaña percibirán una peseta más de subvención por cada litro de leche vendido a las industrias lácteas.

Artículo 7º.- Para la aplicación presupuestaria correspondiente se creará la oportuna partida en los Presupuestos Generales de la Diputación para 1989 respecto al gasto previsto para hacer frente al pago del último trimestre del pasado año, y también las partidas correspondientes en los Presupuestos para 1990 para hacer frente al gasto generado por estas ayudas entre el día 1 de enero al 1 de octubre, ambos incluidos.

DISPOSICIONES FINALES

- A) Se faculta al Consejo de Gobierno para el desarrollo de la presente Ley.
- B) La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a 5 de enero de 1990.

Fdo.: Juan González Bedoya.- Presidente y Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista."
